

18809 *ORDEN de 13 de julio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 46.908, interpuesto por Compañía Mercantil «Pienso y Granos, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 10 de abril de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 46.908, interpuesto por Compañía Mercantil «Pienso y Granos, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las Resoluciones a que se contrae esta litis. Cuyos actos confirmamos por ser ajustados a derecho. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de julio de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

18810 *ORDEN de 13 de julio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 46.168, interpuesto por «Importadores, Proveedores y Exportadores Reunidos» (IMPROVER, S. A.).*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 21 de mayo de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 47.168, interpuesto por «Importadores, Proveedores y Exportadores Reunidos» (IMPROVER, S. A.), sobre infracción en materia de productos fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Improver, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que se contrae este proceso. Cuyos actos confirmamos por ser ajustados a derecho. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de julio de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

18811 *ORDEN de 13 de julio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 46.945, interpuesto por «Sanivo, Nuevas Industrias Vinícolas de Occidente».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de abril de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 46.945, interpuesto por «Sanivo, Nuevas Industrias Vinícolas de Occidente», sobre concesión de ayuda a la exportación de mostos de uva; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad mercantil anónima «Sanivo, Sociedad Anónima de Nuevas Industrias Vinícolas de Occidente», contra los actos a que se contrae esta litis, que confirmamos por ser ajustados a derecho. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de julio de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del FORPPA.

18812 *ORDEN de 13 de julio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 46.768, interpuesto por Junta Vecinal de Sosas de Cumbrial de Riello (León).*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 27 de marzo de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 46.768, interpuesto por Junta Vecinal de Sosas de Cumbrial de Riello (León), sobre revocación de las Resoluciones que determinan el deslinde del monte de Sosas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Junta Vecinal de Sosas de Cumbrial, Ayuntamiento de Riello, contra la Orden de 9 de febrero de 1987, que en reposición, confirma la de 4 de agosto de 1982, por el que se aprueba el deslinde del monte número 264 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de la provincia de León y se rectifica la descripción que del mismo figura en el Catálogo. Cuyos actos confirmamos y declaramos ajustados a derecho en los extremos a que se contrae esta litis; con todas las consecuencias inherentes a esta declaración.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de julio de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del ICONA.

18813 *ORDEN de 13 de julio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 47.092, interpuesto por «Industrias y Almacenes Pablos, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 27 de marzo de 1992, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 47.092, interpuesto por «Industrias y Almacenes Pablos, Sociedad Anónima», sobre sanción con multa por infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Empresa «Industrias y Almacenes Pablos, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que se contrae esta litis, que imponen a la Empresa recurrente una sanción de 150.001 pesetas. Cuyos actos confirmamos por ser ajustados a derecho. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de julio de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

18814 *RESOLUCION de 29 de junio de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Fendt», modelo Farmer 275 VA.*

Solicitada por «Agrícola Diesel, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 275 SA, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas.

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Fendt», modelo Farmer 275 VA, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 72 CV.

3. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 29 de junio de 1992.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Fendt».
Modelo.....	Farmer 275 VA.
Tipo.....	Ruedas.
Fabricante.....	«X. Fendt Co.» Marktoberdorf (Alemania).
Motor: Denominación.....	Deutz, modelo F 4L913.
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0,850. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
66,1	2.104	540	196	10	694
71,7	2.104	540	-	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	66,1	2.104	540	196	10	694
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	71,7	2.104	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.300 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	69,7	2.300	590	203	10	694
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	75,6	2.300	590	-	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor posee un eje de salida de toma de fuerza de tipo I según la Directiva 86/297/CEE, (35 milímetros de diámetro y seis estrías) que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar también a 750 revoluciones por minuto.

18815 RESOLUCION de 29 de junio de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Fendt», modelo F 395 GHA.

Solicitada por «Agrícola Diesel, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Fendt», modelo F 395 GHA, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 113 CV.
3. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento

de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 29 de junio de 1992.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Fendt».
Modelo.....	F 395 GHA.
Tipo.....	Ruedas.
Número de serie.....	395/24/1525.
Fabricante.....	«X. Fend y Co.» Marktoberdorf (Alemania).
Motor: Denominación.....	«Deutz», modelo F6L913.
Número.....	8012312.
Combustible empleado.....	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
104,1	2.294	1.000	205	24	709
113,2	2.294	1.000	-	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	104,1	2.294	1.000	205	24	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	113,2	2.294	1.000	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.400 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	105,9	2.400	1.046	205	24	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	115,2	2.400	1.046	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	104,1	2.287	540	205	24	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	113,2	2.287	540	-	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor -2.400 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	106,8	2.400	567	204	24	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	116,2	2.400	567	-	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de toma de fuerza de tipo I según la Directiva 86/297/CEE que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 540 o a 1.000 revoluciones por minuto. La velocidad de 1.000 revoluciones por minuto es considerada como principal por el fabricante.